Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares . . . . 600 ptas.
Centros oficiales . 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Administración: Excma. Diputación Provincial
Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIONES
No gratuitas: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975 | Jueves 31 de julio | Número 171

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 29

APERTURA DE LA CAZA

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el término municipal para la campaña 1975-76, este Gobierno Civil en uso de las atribuciones que en el artículo 8.º de dicha disposición le están conferidas, y vista la propuesta del Consejo Provincial de Caza, ha resuelto lo siguiente:

La iniciación de la época hábil de caza para la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urracas, chovas, grajillas y cornejas, tendrá lugar el día 24 de agosto y como fecha de cierre para estas mismas especies el 14 de septiembre próximo, incluidas ambas fechas como hábiles a efectos de caza.

Lo que se hace público para general conocimiento, y ordenándose por la presente circular a cuantas Autoridades y Agentes de la Autoridad dependientes de este Gobierno Civil velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y, en general, por el de todas las que regulan el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no está autorizada, lo que será sancionado en su caso con el máximo rigor.

Igualmente previene que para la más eficaz protección de las especies y de los derechos de las poblaciones y de las personas, así como de las cosas, sin perjuicio de la responsabilidad que por imperativo de la Ley de Caza y su Reglamento vigente contraigan los que infrinjan estas disposiciones legales en cualquiera de los preceptos, serán objeto de la pertinente corrección por parte de este Gobierno Civil, que en todo momento ha de prestar su tutela y vigilancia en favor del cumplimiento de las Leyes de la Nación y demás disposiciones legales.

Burgos, 28 de julio de 1975. — El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío los resguardos necesarios sin interés núms. 1184/17.437, 1185/17438 y 1186/17439 de pesetas 457.367,16; 22.070 y 44.436 respectivamente, impuestos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero el día 19 de septiembre de 1963 a disposición del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial como precio dado por el Jurado Provincial de Estimación por varios solares donde se instaló el Mercado de Abastos, se previene a la persona en cuyo poder puedan hallarse, deberá entregarlos en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en los «B. O. del Estado» y de la provincia, dichos resguardos se considerarán nulos y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 22 de julio de 1975.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Benito Labraga Fernández, vecino de Burgos, contra don José María Uribe Zubizarreta, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas por la reclamación, vecino de Burgos el primero, sobre acción negatoria de servidumbre, autos núm. 154/75, se emplaza a las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas por la reclamación formulada para que, dentro del improrrogable término de cuatro días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y por tratarse del segundo llamamiento, al no haber comparecido al primero, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; con la prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

3.686.—561,00

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de menor cuantía núm. 169/75, a instancia de doña Loreto López Robles, representada por el Procurador señor Prieto Sáez, contra otro, y contra «las personas desconocidas e inciertas que sean herederos de don Juan Martínez Garrido, hijo de Juan y de Teresa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Enrique Larreta número 12», sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplace a los demandados antes dichos para que dentro del término de nueve días improrrogables, siguientes a la publicación de la presente, comparezcan en los autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los referidos demandados, expido y firmo la presente en Burgos, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco. -El Secretario (ilegible).

3.687.—513,00

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado al número 70 de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Iltmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos, de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Guy Jean Boyer, mayor de edad, casado, Jefe de Despacho, de Villemomble (Francia), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y defendido por el Letrado don Enrique Marín Palacios; y de otra, como demandados, don José Espada Suárez, mayor de edad, casado, conductor, de Baracaldo, representado por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel; y los herederos desconocidos de don Lucas Fernández Valdés, vecino que fue de Baracaldo, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, desestimando la demanda formulada por Guy Jean Boyer, de Francia, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, don José Espada Suárez, y los herederos desconocidos de don Lucas Fernández Valdés, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes.

Dada la rebeldía de los herederos desconocidos de don Lucas Fernández Valdés, notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ José M.ª Azpeurrutia. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — J. Juárez. (Rubricado).

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados «herederos desconocidos de don Lucas Fernández Valdés», vecino que fue de Baracaldo, expido el presente que firmo en Burgos a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.—V.º B.º el Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario Joaquín Juárez.

3.688.—1.260,00

Don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 66, de fecha 21 de marzo de 1974 por la que se interesaba la busca y detención de Jaime Rodríguez Pereira, nacido en 2 de julio de 1944, casado, feriante, natural de Paranhos Porto (Portugal) para hacer efectivas las costas impuestas en el juicio de faltas 638/73 y cumplir el arresto a que fue condenado, al haber comparecido el mismo voluntariamente en este Juzgado.

Burgos, a primero de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Asterio Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Licinio Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 303/75, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia con lesiones entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas por imprudencia simple con lesiones contra Eliseo Alonso Salas, de 22 años, soltero, conductor, natural de Tremor de Arriba (León), domiciliado en Santurce, calle Banderas de Vizcaya, núm. 6, bis, 3.º, B, y como responsable civil subsidiaria María Nieves Santos Lanchares, mayor de edad, sus labores, domiciliada en Bilbao, Barrueta Aldamar, 4-2.º, representada por el Letrado don Felipe Real Chicote, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como lesionado Gaspar Moreno Santamaría, de 41 años, casado, peón, domiciliado en Burgos, barriada Inmaculada, 2.ª manzana, núm. 15, y en concepto de perjudicada la Clínica de Nuestra Señora del Carmen, representada por su Administrador José María Gallo Vega, domiciliado en Burgos...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones al denunciado Eliseo Alonso Salas, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, suspensión por un mes del permiso de conducir y pago de las costas procesales, así como que indemnice a la Clínica de Nuestra Señora del Carmen en dieciséis

mil trescientas veinticuatro pesetas por los gastos de asistencia y al lesionado Gaspar Moreno Santamaría en la cantidad global de ciento ochenta y seis mil setecientas setenta y una pesetas por daños y perjuicios, declarando para caso de insolvencia del condenado la responsabilidad civil subsidiaria de María Nieves Santos Lanchares.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Manuel Mateos. (Rubricado)».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Eliseo Alonso Salas, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», al encontrarse en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a 23 de julio de 1975.—El Secretario Licinio Vaquero.

Belorado

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Comarcal titular de este Juzgado Comarcal de Belorado (Burgos) y su comarca, en juicio de faltas núm. 18-1975, sobre lesiones y daños en accidente de circulación al derrapar y volcar posteriormente el vehículo marca Ford-Sport 1.300, matrícula KA-U-2919 (D), conducido por Bruno Berti, mayor de edad, casado, cocinero y vecino de Bad Schaönborn 7525, Beethovenstrasse, 9 (Alemania) y actualmente en ignorado paradero, y habiendo resultado lesionado Roberto Ubierna y Luis; se ha acordado librar la presente a fin de que indicado Bruno Berti, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado Comarcal de Belorado (Burgos), el día veinte de septiembre próximo y hora de las once y quince de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del acto del juicio de faltas expresado, advirtiéndole debe comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que conste, y sirva de citación en forma legal a expresado, Bruno Berti, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente cédula de citación en la villa de Belorado (Burgos), a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Oficial Habilitado, Angel Garrido y Manero.

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias previas, instruídas por este Juzgado al número 124/75, por accidente de circulación ocurrido el pasado día veintiuno del actual, se cita por medio de la presente a Joao de Azevedo, de 40 años de edad, casado, obrero, natural en Guimaraes (Portugal), y residente en 9 rue Haussmann, Logelbach 68000, Colmar (Francia), y conductor del vehículo 1981-QM-68 (F), al objeto de que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para recibirle declaración, testimoniar su documentación y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará le perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, surta los efectos oportunos y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Lerma

Don José Luis García García, Juez Comarcal de la Villa de Lerma,

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el juicio de faltas número 122-973, por faltas de imprudencia con resultado de daños, se requiere a los condenados Miloud Soltani, de 23 años, casado, fresador, argelino, residente en Vermouillet (Francia), y a Ahamed Ennebati, de 39 años, casado, argelino, con residencia en Dreux (Francia) para que en el término de diez días satisfagan cada uno de ellos 1.000 pesetas de multa impuesta en sentencia firme de 14 de diciembre de 1973, más 968 pesetas correspondientes como costas cada uno de ellos.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que cuando tengan conocimiento del paradero de dichos condenados Miloud Soltani y Ahmed Ennebati, lo comuniquen a este Juzgado para que si los mismos no hacen efectivo el importe de multa y costas, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el art. 111 del Código Penal, se pueda proceder al cumplimiento del arresto sustitutorio acordado en la sentencia por el impago de las multas a razón de un día por cada doscientas cincuenta pesetas que dejaren de satisfacer, o sea un total máximo de cuatro días, por impago de la multa. Teniéndose en cuenta en todo caso el término de prescripción de la pena, por lo que el requerimiento y posibilidad de arresto sustitutorio sólo tendrá validez hasta el día treinta, inclusive, de enero de 1976.

Dado en Lerma, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez Comarcal, José Luis García García. — El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 220 de 1975, interpuesto por doña Lucila Virginia López Manso, Maestra Nacional, vecina de Salamanca, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia de petición de la recurrente sobre remuneraciones devengadas y no satisfechas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 14 de julio de 1975.—

El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada por Decreto de 12 de junio de 1975, la concentración parcelaria de la zona de Arraya de Oca (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de agosto 1975, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973, Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Arraya de Oca (Burgos), cuyo perímetro es, en princípio, el del término municipal del mismo nombre.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere tambien a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 19 de julio de 1975.— El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Esgueva en término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos).

Nota anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de tres pozos de depuración de planta circular, de 2 metros de diámetro y tres metros de profundidad, medidas exteriores, acoplados en serie, formando una unidad.

El primero de los pozos se proyecta con un tabique separador, y el último llevará una capa filtrante de grava con 1,50 metros de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Esgueva, en término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 21 de julio de 1975.— El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3.651.—795,00

Ayuntamiento de Arandilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, parrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arandilla, 24 de julio de 1975.— El Alcalde, E. Carazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanar de la Sierra, Redecilla del Campo, Orbaneja del Castillo y Escalada.

Ayuntamiento de Revilla Cabriada

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de la red de distribución de agua potable y alcantarillado en esta localidad.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Revilla Cabriada, 23 de julio de 1975.—El Alcalde, Julio García.

IMPRENTA PROVINCIAL